

**Expediente núm. 19CO0018**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES EN VARIOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (IMIO) EN MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP (PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO)**

Vista la documentación incorporada al expediente de contratación número 19CO0018 para la contratación, por procedimiento abierto, supersimplificado del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES EN VARIOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (IMIO) EN MADRID", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP (PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2019, y mediante resolución de la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, acordándose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato mediante procedimiento abierto supersimplificado.

**SEGUNDO.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del Informe de apertura de ofertas, presentó su proposición un licitador.

**TERCERO.-** Fue admitida la proposición presentada, y tras la valoración efectuada de acuerdo con el apartado 9.1 de la Hoja Resumen del PCAP, se obtienen las siguientes puntuaciones

Empresa	Oferta Económica, IVA incluido	Valoración Oferta Económica	Valoración Bolsa de Horas	Valoración Total
<b>GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</b>	20.597,23 €	70	30	100

**CUARTO.-** Según los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, con fecha 3 de enero de 2020, la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades acuerda que la oferta considerada económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.



**QUINTO.-** La empresa GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., ha aportado toda la documentación requerida por el órgano de contratación

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer (BOE de 12 de junio).

**SEGUNDO.-** Cumplido todo lo exigido en el artículo 159.6 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), procede que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa que sea pertinente su aplicación.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “Servicio de mantenimiento de electricidad y comunicaciones en varios edificios del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) en Madrid”, mediante procedimiento abierto supersimplificado, a la empresa GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con CIF B40221921, por un importe de DIECISIETE MIL VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.022,50 €), y un importe de IVA de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.574,73 €), siendo el importe total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (20.597,23 €).

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del contenido de esta Resolución a los interesados y su publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, haciéndose constar el plazo en que debe procederse a la firma de la aceptación de la presente resolución.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación, ante el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA DIRECTORA  
Rocío Rodríguez Prieto

Firmado electrónicamente

Aceptación del contratista  
Fecha de inicio contrato: 10 de febrero de 2020

Antonio Conejero Anguita

GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.